

Pereira, jueves 03 de septiembre de 2015

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: 50120-2015
Fecha: 03/09/2015 14:00:01
Hecho por: JOSÉ ORLANDO BUITRAGO
Destino: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Anexo:

Doctor:
CARLOS ARTURO CARO ISAZ
Secretaría de Planeación de Pereira
Cra 7a Nº 18-55 Piso 4 Palacio Municipal
E.S.D.

Asunto: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Graciela Flórez Ramírez mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 24.952.153 de Pereira, En calidad de propietaria del establecimiento comercial "Kiosco Cancha de Boston", en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y la obligación que tienen las autoridades de dar pronta respuesta, me dirijo a ustedes con el fin de presentar la siguiente petición fundamentada en los siguientes hechos.

HECHOS

1º. Mediante petición con radicación No. 40567-2014 calendada el día lunes 27 de octubre del año 2014 solicite respuesta a un problema sin solución que a la fecha supera más de cuarenta y nueve meses (49) de afectación el cual se concreta en los siguientes términos *"Solicito que de manera perentoria se dé cumplimiento a lo estipulado por la Comisión del Ente de Espacio Público, mediante acta No. 3 de marzo 15 de 2013, decisión relacionada con mi retorno al sitio de trabajo que ocupaba antes y que hoy se identificada como zona destinada como cafetería y que está ubicada encima de los camerinos de la unidad deportiva del Barrio Boston"*.

2. En respuesta a dicho requerimiento la Directora Operativa de Desarrollo Urbano mediante oficio No.37547 calendado el día 19 de noviembre de 2014 indico que para resolver de manera clara, concisa y de fondo mi requerimiento la *"Gobernación de Risaralda debía hacer entrega oficial de las obras de adecuación que esta realizo en predios de la cancha sintética de Boston al Municipio de Pereira"*. Materialización que debía formalizarse a través de la oficina de bienes inmuebles adscrita a la Secretaría de Desarrollo Administrativo.

3. Después de tramitar varios requerimientos peticiones ante la Gobernación de Risaralda por más de nueve (9) meses para que se concretara la entrega de dicho bien, la oficina de bienes inmuebles del Municipio de Pereira me informó de que ya se había formalizado.

4. existe un fallo judicial sin cumplimiento a la fecha, que la Administración Municipal de Pereira tiene conocimiento y debió haberse cumplido a los diez

(10) días de la notificación de sentencia. A la fecha han transcurrido setecientos cuarenta y cinco (745) días de sentencia proferida en Segunda Instancia por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO el día cinco (5) de agosto de dos mil trece (2013) se ordenó en su numeral tercero lo siguiente:

"al Alcalde Municipal de la ciudad de Pereira, que en el improrrogable término de diez (10) días, contado a partir de la notificación de este fallo, resuelva de manera clara, precisa y de fondo, la petición sobre el cumplimiento de lo decidido por una dependencia de esa ente territorial en el acta de reunión número 3 del 15 de marzo de 2013"

5. Una vez superada la entrega oficial de dicho bien que era la causa de impedimento para dar respuesta a mi requerimiento solicito que de manera perentoria, se dé un pronunciamiento responsable sobre cada uno de los hechos y pretensión plasmado en el documento de asunto "**Derecho de Petición acción de nulidad y restablecimiento del Derecho**" radicado ante la administración municipal el día 27 de octubre del año 2014 con radicación No. 40567-2014.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en ningún momento yo hice acuerdos con ninguna Junta de Acción Comunal para la reubicación temporal de mi Kiosco mientras se desarrollaban las obras de adecuación de la unidad deportiva. Mi retiro obedeció a al riesgo eminente de accidente por la ejecución de las obras.

Finalmente este proceder me ha traído graves perjuicios en lo económico y moral al no poder ver restablecidos mis derechos adquiridos durante más de 32 años y lo que es peor aún el daño causado al eliminarme sin autorización los servicios de agua y alcantarillado condiciones vitales para el desarrollo de mi trabajo que aunque humilde es digno.

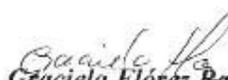
FUNDAMENTOS DE PETICIÓN

Es fundamento de mi petición los artículos 23 y 365 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1842 de 1991; Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Como peticionaria recibiré notificaciones en la Carrera 24 Número 20b - 53 barrio Boston Teléfono 3218270 Celular 3178325973.

En espera de una respuesta oportuna de parte de usted.


Graciela Flórez Ramírez
C.C. N° 24.952.153 de Pereira.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	03 de septiembre de 2015	Número de radicado:	50320
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GRACIELA FLOREZ RAMIREZ		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE RESPUESTA A DERECHO DE PETICION Ns 40567/2014	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARGOTH DIAZ CASTAÑO - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

